

CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/408/24

ASUNTO: Se realiza consulta relacionada con el Voto Anticipado

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de febrero de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral **PRESENTE**

Atención: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Instituto Nacional Electoral

Anteponiendo un afectuoso saludo y tomando como base el artículo 37, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,¹ amablemente solicito su valioso apoyo, a efecto de que sirva remitir el presente oficio al área que corresponda, para que brinde el seguimiento y respuesta a la consulta que a continuación se formula relacionada con el **Voto Anticipado**:

Suscripción de adenda

1. En el artículo 9 de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado,² se establece que el INE, a más tardar en el mes de septiembre de 2023, suscribirá con los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas, los anexos técnicos y financieros correspondientes, o en su caso, la adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración, a fin de indicar las acciones específicas de cada Órgano Electoral que permitan dar cumplimiento a las bases,

¹ En lo sucesivo: INE.

² En lo sucesivo: Lineamientos VA.



procedimientos y actividades establecidas en los Lineamientos VA y Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado.³

- 2. En fecha 24 de enero de los corrientes, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante oficio número INE/DEOE/0121/2024, se remitió respuesta a la similar SE/1589/23, remitida por el suscrito, a través de la cual, se formularon planteamientos relativos a la ejecución del citado mecanismo de votación de manera anticipada. En el oficio de referencia, se menciona que la adenda al Convenio de General de Coordinación y Colaboración, se encuentra en proceso de elaboración, a fin de indicar las acciones específicas de cada órgano electoral que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los Lineamientos VA y Modelo de Operación VA.
- 3. Derivado de lo anterior y considerando la obligatoriedad para dotar de certeza jurídica el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la proximidad con las actividades a ejecutar por esta autoridad electoral relacionadas con la modalidad de voto referida, de manera respetuosa, se consulta:

La fecha en que se firmará el citado instrumento jurídico.

Secrececía del voto.

- 1. Derivado de la revisión de los Lineamientos VA y Modelo de Operación VA, se advierte que no se cuenta con un mecanismo que garantice la secrecia del voto en municipios o distritos locales con un bajo número de personas inscritas en el Listado Nominal de Electores de Voto Anticipado⁴ y que por tal motivo se vuelvan identificables.
- 2. En ese sentido, el estado de Querétaro cuenta con distritos electorales uninominales y municipios con, inclusive, una o dos personas en el supuesto previsto por el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que, en todo caso, podrían integrar el LNE VA.
- 3. De esta manera, la materialización del ejercicio del derecho al voto activo de manera anticipada, podría vulnerar la secrecía del mismo, pues las personas

³ En lo sucesivo: Modelo de Operación VA.

⁴ En lo sucesivo: LNE VA.



referidas en el numeral que antecede, serían facilmente identificables y con ello, la preferencia de su voluntad a través del sufragio.

4. Con el objetivo de proteger la secrecía del voto de las personas que lo ejerzan de manera anticipada, como garantía sine qua non el sistema electoral asegura la participación de la ciudadanía en los comicios de manera libre, se formula el siguiente planteamiento:

¿El INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de personas electoras en municipios y distritos electorales locales con bajo número de personas inscritas en el LNE VA y que, por su propia naturaleza, el sentido del voto pueda asociarse con quien ejerza el derecho al sufragio de manera anticipada?

La contestación que se brinde a la presente solicitud, será de gran utilidad para que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, implemente el Voto Anticipado, como un ejercicio novedoso de progresividad para garantizar el acceso al derecho al voto activo de la ciudadanía queretana.

Sin más por el momento, y agradeciendo por sus amables atenciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Tu participación hace la democracia"

Mtro. Juan Ulises Hernandez Castro RÉTARO

Secretario Ejecutivo NSEJO GENERAL
FORETARÍA EJECUTIVA

C.c.e.- M. en A.P. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General.- IEEQ. Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva.- INE. Archivo.

JUHC/rgsr



Secretaría Técnica Normativa

Asunto: Opinión normativa

Nota: INE/DERFE/STN/SPMR/118/2024 Ciudad de México, 16 de febrero de 2024

De: Lic. Alfredo Cid García Secretario Técnico Normativo

Para: Lic. Giancarlo Giordano Garibay Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

En atención al folio **OFICIO/QRO/2024/44**, en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio **SECG/055/2024**, mediante el cual el Organismo Público Local de Querétaro, consulta lo siguiente:

"...La fecha en que se firmará el citado instrumento jurídico.

Secrecía del voto.

- 1. Derivado de la revisión de los Lineamientos VA y Modelo de Operación VA, se advierte que no se cuenta con un mecanismo que garantice la secrecía del voto en municipios o distritos locales con un bajo número de personas inscritas en el Listado Nominal de Electores de Voto Anticipado4 y que por tal motivo se vuelvan identificables.
- 2. En ese sentido, el estado de Querétaro cuenta con distritos electorales uninominales y municipios con, inclusive, una o dos personas en el supuesto previsto por el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que, en todo caso, podrían integrar el LNE VA.
- 3. De esta manera, la materialización del ejercicio del derecho al voto activo de manera anticipada, podría vulnerar la secrecía del mismo, pues las personas referidas en el numeral que antecede, serían fácilmente identificables y con ello, la preferencia de su voluntad a través del sufragio.
- 4. Con el objetivo de proteger la secrecía del voto de las personas que lo ejerzan de manera anticipada, como garantía sine qua non el sistema electoral asegura la participación de la ciudadanía en los comicios de manera libre, se formula el siguiente planteamiento:

¿El INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de personas electoras en municipios y distritos electorales locales con bajo número de personas inscritas en el LNE VA y que, por su propia naturaleza, el sentido del voto pueda asociarse con quien ejerza el derecho al sufragio de manera anticipada?



Secretaría Técnica Normativa

En razón de lo anterior le comento que, desde el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva se generará el listado en términos de lo establecido en los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024, la cual se conformará de la siguiente manera, según el TÍTULO V, Capítulo Segundo de dichos Lineamientos:

- "...5.1. Los campos de información que contendrá la LNEVA Definitiva serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 37 de los LAVE, con excepción de la fotografía impresa del EVA que la integre.
- 52. La LNEVA Definitiva estará integrada por:
 - a) Las personas solicitantes cuya SIILNEVA fue dictaminada como procedente, y
 - b) El EVA que se incorpore a la LNEVA en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
- 53. La LNEVA Definitiva estará integrada en orden alfabético del EVA de cada distrito electoral federal y local, en términos del acuerdo, que para tal efecto apruebe el Consejo General y se realice la distribución de los cuadernillos impresos, los cuales se utilizarán para:
 - a) Las visitas de entrega del SPES (JLE) en el periodo del VA, para marcar en ella al EVA que emita su voto anticipado de forma presencial desde su domicilio.
 - b) Las actividades del escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.
- 54. La LNEVA Definitiva no integrará la fotografía impresa del EVA y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos. La DERFE entregará a las JLE por medio de la DEOE, dos tantos impresos en papel seguridad de la LNEVA Definitiva, para su traslado al Consejo Local del INE en la entidad federativa correspondiente, en los términos que para el efecto se establezcan en los Lineamientos VA y el Título VI de los LAVE.
- 55. La LNEVA Definitiva será utilizada para la integración y entrega de los SPES (JLE), por lo que no se dispondrán ejemplares adicionales para su entrega a las RPP y en su caso, a las RCI.
- 56. La vigencia de la LNEVA Definitiva cesará una vez concluida la jornada electoral del PEF23-24 y los PEL23-24 Concurrentes. La LNEVA Definitiva no será exhibida fuera del territorio nacional, tampoco será proporcionada a las RPP, las RCI ni a ninguna persona ciudadana u organismo externo al INE.".

Por lo que respecta a su consulta referente: ¿El INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de personas electoras en municipios y distritos electorales locales con bajo



Secretaría Técnica Normativa

número de personas inscritas en el LNE VA y que, por su propia naturaleza, el sentido del voto pueda asociarse con quien ejerza el derecho al sufragio de manera anticipada?

Al respecto le comento, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el área que lleva a cabo el procedimiento de ejercicio directo de la votación mediante Voto Anticipado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA ATENCIÓN AL FOLIO OFICIO/QRO/2024/44 EL CUAL SERÁ ENVIADO VÍA EL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

Atentamente



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0329/2024

Ciudad de México, 17 de febrero de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al folio SIVOPLE OFICIO/QRO/2024/44, mediante el cual se remite el oficio número SE/408/24, signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), mediante el que realiza el siguiente planteamiento:

¿El INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de las personas electoras en municipios y distritos electorales locales con bajo número de personas inscritas el LNE VA y que, por su propia naturaleza, el sentido del voto puede asociarse con quien ejerza el derecho al sufragio de manera anticipada?

Al respecto, con base en lo que dispone el inciso d), numeral 2, del artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito solicitarle sea el conducto para trasmitir al IEEQ que, el numeral 117 de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado (VA), aprobados mediante el Acuerdo INE/CG436/2023, determina que el escrutinio y cómputo del VA (ECVA), se realizará conforme a lo que establezca el Modelo de Operación VA; a su vez en el apartado *VII.5 Escrutinio y Cómputo en las MEC VA*, del Modelo de Operación VA aprobado mediante el Acuerdo INE/CG528/2023, se describe el procedimiento para efectuar el ECVA.

VII.5. Escrutinio y cómputo en las MEC VA

- 1. Antes de las 17:00 horas del 2 de junio, la presidencia del CD acompañada por integrantes del órgano colegiado entregará a la presidencia de la MEC VA, los SPES VA, la LNEVA, así como la documentación y materiales electorales necesarios para que se realice el escrutinio y cómputo del VA.
- **2.** La MEC VA se instalará el 2 de junio a las 17:00 horas en el domicilio que apruebe el CD respectivo, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más MEC VA se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.
- **3.** Las personas acreditadas como observadoras electorales para el PEC, podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del VA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



4. Una vez presentes las y los integrantes de la MEC VA, se procederá a su instalación a partir de las 17:00 horas. El Secretario o Secretaria de la MEC VA procederá a registrar la información relativa a la instalación en el AEC VA. El personal del SPEN de la JLE auxiliará a las y los funcionarios de la mesa en esta actividad.

Si a las 17:15 horas falta alguna o algún funcionario de las MEC VA, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca el manual para FMEC VA.

5. Las y los funcionarios de las MEC VA armarán las urnas de la elección, o elecciones y mostrarán que se encuentran vacías.

En caso de que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo de más de un distrito electoral local y/o municipio, identificará las urnas con una etiqueta que señale el número de distrito electoral correspondiente; en cuánto a la elección de ayuntamientos, identificarán la urna con el nombre del municipio.

- 6. El escrutinio y cómputo se realizará en lo aplicable, conforme al orden que establece el artículo 289 de la LGIPE.
- 7. Las y los escrutadores contarán que el número de PVA marcados con el sello "Votó" en la LNEVA coincida con los SPES VA recibidos. En caso contrario, se asentará el hecho en el AEC VA y la Hoja de Incidentes.
- 8. La presidencia de la MEC VA mencionará en voz alta el nombre y distrito electoral federal de procedencia de la PVA cada vez que abra un SPES VA. Al mismo tiempo, la secretaría buscará dicho nombre en la LNEVA EC correspondiente para confirmar verbalmente que dicha persona emitió su voto. Hecho esto extraerá los SV F y SV L para obtener las boletas y depositarlas en la urna correspondiente. Esta acción se realizará a la vista de las representaciones de PP y CI presentes.

En caso de que algún SV F o SV L se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento de todos los presentes y lo asentará en el Acta y en la Hoja de Incidentes. La presidencia repetirá este procedimiento por cada SPES VA.

Si al abrir un SV se constata que no contiene alguna de las boletas electorales, el hecho se consignará en el AEC VA y en la Hoja de Incidentes como "boleta faltante de la elección de _____".

- **9.** Los SV F y SV L abiertos serán depositados en un recipiente por separado. Los correspondientes a la elección local se remitirán con posterioridad a los OPL, para que procedan a su destrucción conforme al procedimiento que aprueben.
- 10. Una vez que se hayan depositado todas las boletas en la urna correspondiente, se procederá con el escrutinio y cómputo aplicándose las reglas establecidas en los artículos 288 al 294 de la LGIPE.
- **11.** Concluido el procedimiento, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos y se firmará por el funcionariado de la MEC VA, así como de las RPP y RCI que se encuentren presentes.
- **12.** Una vez elaborada y firmada la AEC VA, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda, así como la LNEVA en su bolsa respectiva y demás elementos que integrarán el expediente del VA.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



- 13. Firmadas las AEC VA de todas las elecciones, se integrarán los expedientes respectivos.
- **14.** Finalizado el escrutinio y cómputo de las elecciones que correspondan, la presidencia de la MEC VA conservará el original y la primera copia del AEC VA y entregará una copia a cada una de las representaciones de los PP y CI presentes. Posteriormente, entregará los expedientes y los paquetes electorales a la presidencia del CD respectivo en la sede de éste último.
- **15.** Los OPL designarán comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los CD a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio OPL determine. De esta entrega, la presidencia del CD recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la comisión del OPL.

Adicionalmente, es pertinente señalar que, el mencionado procedimiento de ECVA ha sido utilizado en las pruebas piloto de Voto Anticipado que se realizaron en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes; así como 2023 de Coahuila y del estado de México, y en los informes integrales de evaluación que se realizaron sobre éstas, no se advierten observaciones en las que se señale la posible vulneración de los principios constitucionales del sufragio.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información.

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda Director de Operación Regional

C.c.p.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala. - Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente.

Mtra. José Martín Fernando Faz Mora. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. - Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro. Presente

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda. - Director de Operación Regional. Presente

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2811724
HASH:
2864303082EE58E96756F6BBA38637CB7B1EDC9D5ADD0B
5BBC9A908E0F0F5737

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 2811724 HASH: 2B643030B2EE58E96756F6BBA38637CB7B1EDC9D5ADD0B 5BBC9A908E0F0F5737



Secretaría Técnica Normativa

Oficio INE/DERFE/STN/ 5698 /2024 Ciudad de México, 20 de febrero de 2024

Lic. Giancarlo Giordano Garibay Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Presente

En atención al folio **OFICIO/QRO/2024/44**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio **SECG/055/2024**, mediante el cual el Organismo Público Local de Querétaro, consulta lo siguiente:

"...La fecha en que se firmará el citado instrumento jurídico.

Secrecía del voto.

- 1. Derivado de la revisión de los Lineamientos VA y Modelo de Operación VA, se advierte que no se cuenta con un mecanismo que garantice la secrecía del voto en municipios o distritos locales con un bajo número de personas inscritas en el Listado Nominal de Electores de Voto Anticipado4 y que por tal motivo se vuelvan identificables.
- 2. En ese sentido, el estado de Querétaro cuenta con distritos electorales uninominales y municipios con, inclusive, una o dos personas en el supuesto previsto por el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que, en todo caso, podrían integrar el LNE VA.
- 3. De esta manera, la materialización del ejercicio del derecho al voto activo de manera anticipada, podría vulnerar la secrecía del mismo, pues las personas referidas en el numeral que antecede, serían fácilmente identificables y con ello, la preferencia de su voluntad a través del sufragio.
- 4. Con el objetivo de proteger la secrecía del voto de las personas que lo ejerzan de manera anticipada, como garantía sine qua non el sistema electoral asegura la participación de la ciudadanía en los comicios de manera libre, se formula el siguiente planteamiento:

¿El INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de personas electoras en municipios y distritos electorales locales con bajo número de personas inscritas en el LNE VA y que, por su propia naturaleza, el sentido del voto pueda asociarse con quien ejerza el derecho al sufragio de manera anticipada?

En razón de lo anterior le comento que, desde el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva se generará el listado en términos de lo establecido en los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024, la cual se conformará de la siguiente manera, según el TÍTULO V, Capítulo Segundo de dichos Lineamientos:

- "...5.1. Los campos de información que contendrá la LNEVA Definitiva serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 37 de los LAVE, con excepción de la fotografía impresa del EVA que la integre.
- 52. La LNEVA Definitiva estará integrada por:



Secretaría Técnica Normativa

- a) Las personas solicitantes cuya SIILNEVA fue dictaminada como procedente, y
- b) El EVA que se incorpore a la LNEVA en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
- 53. La LNEVA Definitiva estará integrada en orden alfabético del EVA de cada distrito electoral federal y local, en términos del acuerdo, que para tal efecto apruebe el Consejo General y se realice la distribución de los cuadernillos impresos, los cuales se utilizarán para:
 - a) Las visitas de entrega del SPES (JLE) en el periodo del VA, para marcar en ella al EVA que emita su voto anticipado de forma presencial desde su domicilio.
 - b) Las actividades del escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.
- 54. La LNEVA Definitiva no integrará la fotografía impresa del EVA y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos. La DERFE entregará a las JLE por medio de la DEOE, dos tantos impresos en papel seguridad de la LNEVA Definitiva, para su traslado al Consejo Local del INE en la entidad federativa correspondiente, en los términos que para el efecto se establezcan en los Lineamientos VA y el Título VI de los LAVE.
- 55. La LNEVA Definitiva será utilizada para la integración y entrega de los SPES (JLE), por lo que no se dispondrán ejemplares adicionales para su entrega a las RPP y en su caso, a las RCI.
- 56. La vigencia de la LNEVA Definitiva cesará una vez concluida la jornada electoral del PEF23-24 y los PEL23-24 Concurrentes. La LNEVA Definitiva no será exhibida fuera del territorio nacional, tampoco será proporcionada a las RPP, las RCI ni a ninguna persona ciudadana u organismo externo al INE.".

Por lo que respecta a su consulta referente: ¿El INE prevé algún mecanismo para garantizar la secrecía del voto de personas electoras en municipios y distritos electorales locales con bajo número de personas inscritas en el LNE VA y que, por su propia naturaleza, el sentido del voto pueda asociarse con quien ejerza el derecho al sufragio de manera anticipada?

Al respecto le comento, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el área que lleva a cabo el procedimiento de ejercicio directo de la votación mediante Voto Anticipado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente El Secretario Técnico Normativo Lic. Alfredo Cid García

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

C.c.e.p. Lic. Alejandro Sosa Durán. - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. - Para conocimiento. ACG/MCMM/AFH/NRA/JVM

FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2825286
HASH:
EAEAB8158307868148CEA6D14CC4EB89B51E2E079E71F5
AC11A58FB47A911CB9